

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., SEPTIEMBRE 8 DEL AÑO 2012

No.36

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO SE OAXACA

DECRETO NÚM. 1317.- MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA Y APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ESPINAL HERNÁNDEZ, AL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL, Y CUBRIR LA VACANTE, AL APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE, EL CIUDADANO LEVI EFRAIN CRUZ GARCÍA, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE HACIENDA MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN TEPOSCOLULA, OAXACA.....PAG. 2

DECRETO NÚM. 1341.- MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.....PAG. 2

DECRETO NÚM. 1342.- MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. ALEJANDRO CRUZ BAUTISTA, COMO REGIDOR DE HACIENDA SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ABEJONES, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.....PAG. 3

DECRETO NÚM. 1343.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN SUS TERMINOS LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.....PAG. 3

DECRETO NUM. 1345.- MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....PAG. 4

DECRETO NUM. 1346.- MEDIANTE EL CUAL SE ABRE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....PAG. 5

DECRETO NUM. 1350.- MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....PAG. 5



LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1317

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto, y 59, Fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión de fecha veinte de febrero del dos mil doce, en las que el cuerpo colegiado municipal de San Juan Tepecolula, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para calificar y aprobar la renuncia presentada por el ciudadano Miguel Ángel Espinal Hernández, al cargo de Regidor de Hacienda Municipal, y cubrir la vacante, al aprobar la designación del suplente, el ciudadano Levi Efraín Cruz García, para que asuma el cargo de Regidor de Hacienda Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Juan Tepecolula, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de San Juan Tepecolula, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de julio de 2012

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de agosto del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de agosto del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Número 1317, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba y califica la renuncia presentada por el ciudadano Miguel Ángel Espinal Hernández, al cargo de Regidor de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan Tepecolula, Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1341

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el primer párrafo del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 48.- Si transcurridos los plazos a que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 45 de esta Ley, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, el servidor público omiso se hará acreedor a las sanciones administrativas previstas en el artículo 57 de la presente Ley, previa declaración de la Contraloría y substanciado el procedimiento administrativo que establece el Título Cuarto de esta Ley, declaración que se comunicará, en su caso, al titular de la dependencia o entidad en la que se encuentre adscrito el servidor público.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de agosto de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de agosto del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de agosto del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Número 1341, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se modifica el primer párrafo del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.